



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 10 AGO 2001

ORDENANZA N° 3653

VISTO:

Las Ordenanzas N°s. 3003 y 3139, y;

CONSIDERANDO:

Que, la norma municipal citada en primer término, otorga en comodato al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales del Barrio Guemes una fracción de terreno correspondiente a Reserva Municipal.

Que, en razón de omisiones incurridas en el dictado de la mencionada Ordenanza, se sancionó la Ordenanza N° 3139, la que a su vez consignó linderos y medidas erróneas.

Que, en consecuencia resulta necesario el dictado de una nueva norma que subsane las deficiencias padecidas por las citadas Ordenanzas.

POR ELLO

EL COMISIONADO INTERVENTOR

RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- DEROGAR la Ordenanza N° 3139 de fecha 5 de noviembre de 1997.-

ART. 2°.- MODIFICAR el art. 1° de la Ordenanza N° 3003 el que quedará redactado conforme el siguiente texto: Conceder en comodato por el término de diez (10) años al Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio Guemes, Personería Jurídica N° 0257 la Fracción de terreno ubicada en la Manzana 72-I del Duplicado de Mensura N° 12127 "U", constante de 564 metros cuadrados conforme al croquis que acompaña a la presente como Anexo I, y que se halla inscrita a nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, limitada al Norte sobre mas terreno municipal con una extensión de 15,30 m. al Sur con calle Lamadrid con una extensión de 24,51 m. al Este con terreno municipal en una extensión de 32,35 . y al Oeste con terreno de COPRECOR S.A. en una extensión de 30,00 m.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 10 AGO 2001

3653

ORDENANZA N°

ART. 3°.- MODIFICAR el art. 2° de la Ordenanza N° 3003 el cual quedará redactado según reza el siguiente texto: "El Comodato está condicionado a la construcción de un comedor, salones de prestación de servicios médicos y locales complementarios, los cuales deberán estar construidos en el término de tres años contados a partir de la suscripción del Comodato. La obra será a exclusivo cargo de la entidad usufructuante y si la misma no se ejecutare en el término señalado, el Comodato quedará automáticamente sin efecto".-

ART. 4°.- ESTABLECER que los términos señalados en los artículos 2° y 3° de la presente norma comenzarán a regir a partir de la suscripción de las cláusulas rectificatorias del Comodato firmado el 9 de diciembre de 1997, considerando los motivos que obligaron al dictado de la presente Ordenanza.-

ART. 5°.- REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
MEG/gam.-



C.P. MARIA TERESA MARTELLONO
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. GUSTAVO GUIDO FUNES
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

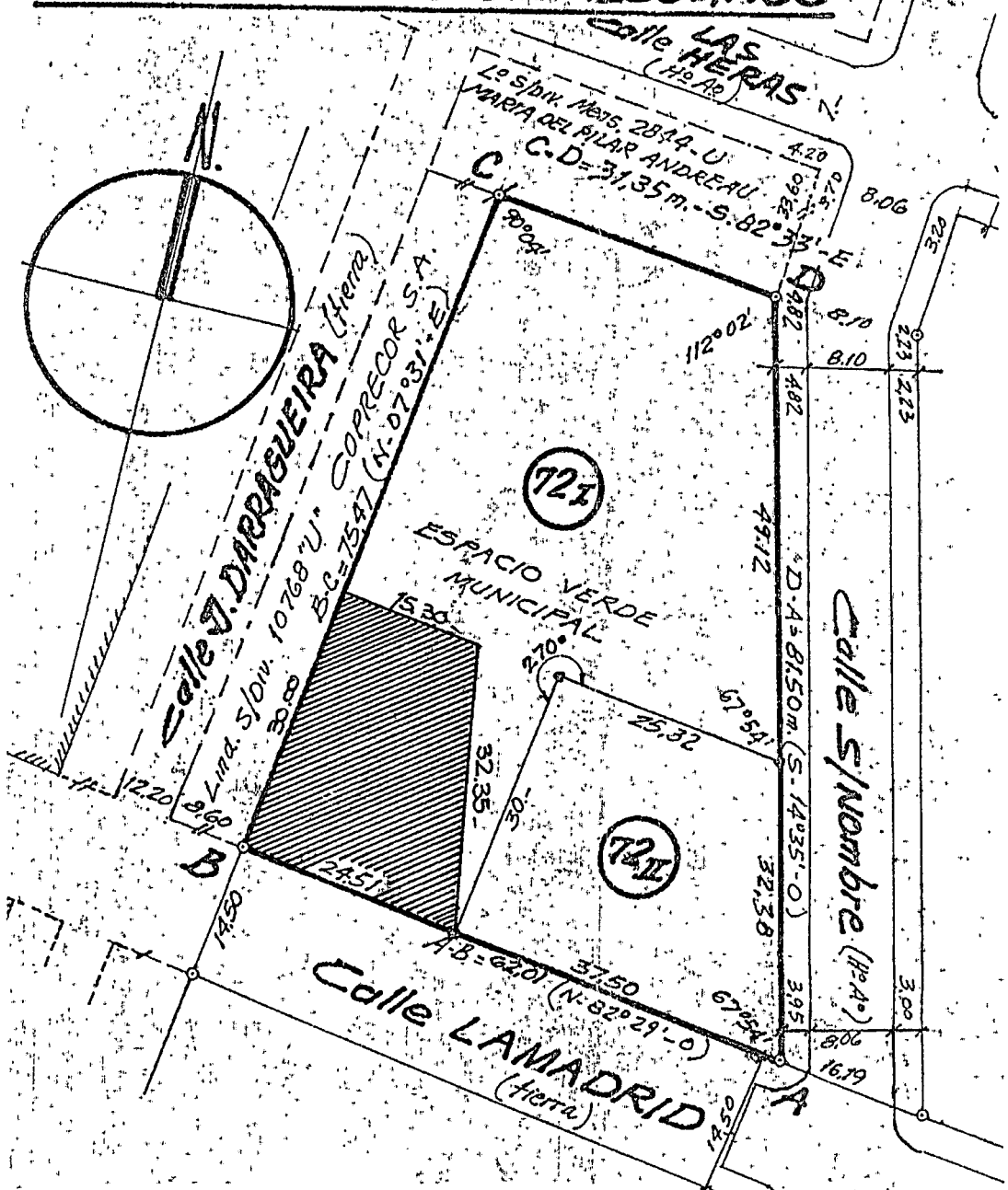
Arq. MARIO ALBERTO de DIO
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUIS EMILIO SIMES
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANSELMO EMILIO BRUNO
Comisionado Interventor
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

3653

PLANO DE DIVISION - ESC. 1:750



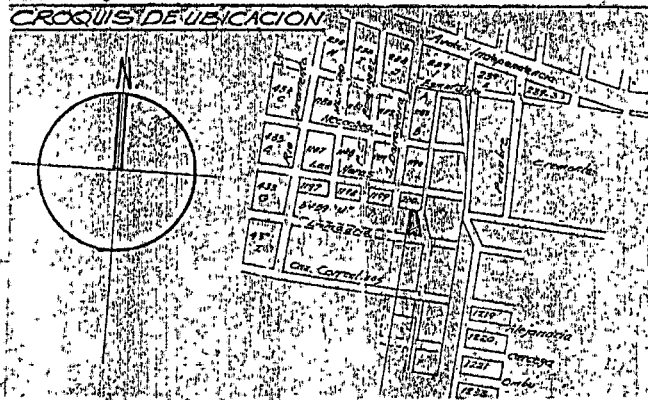
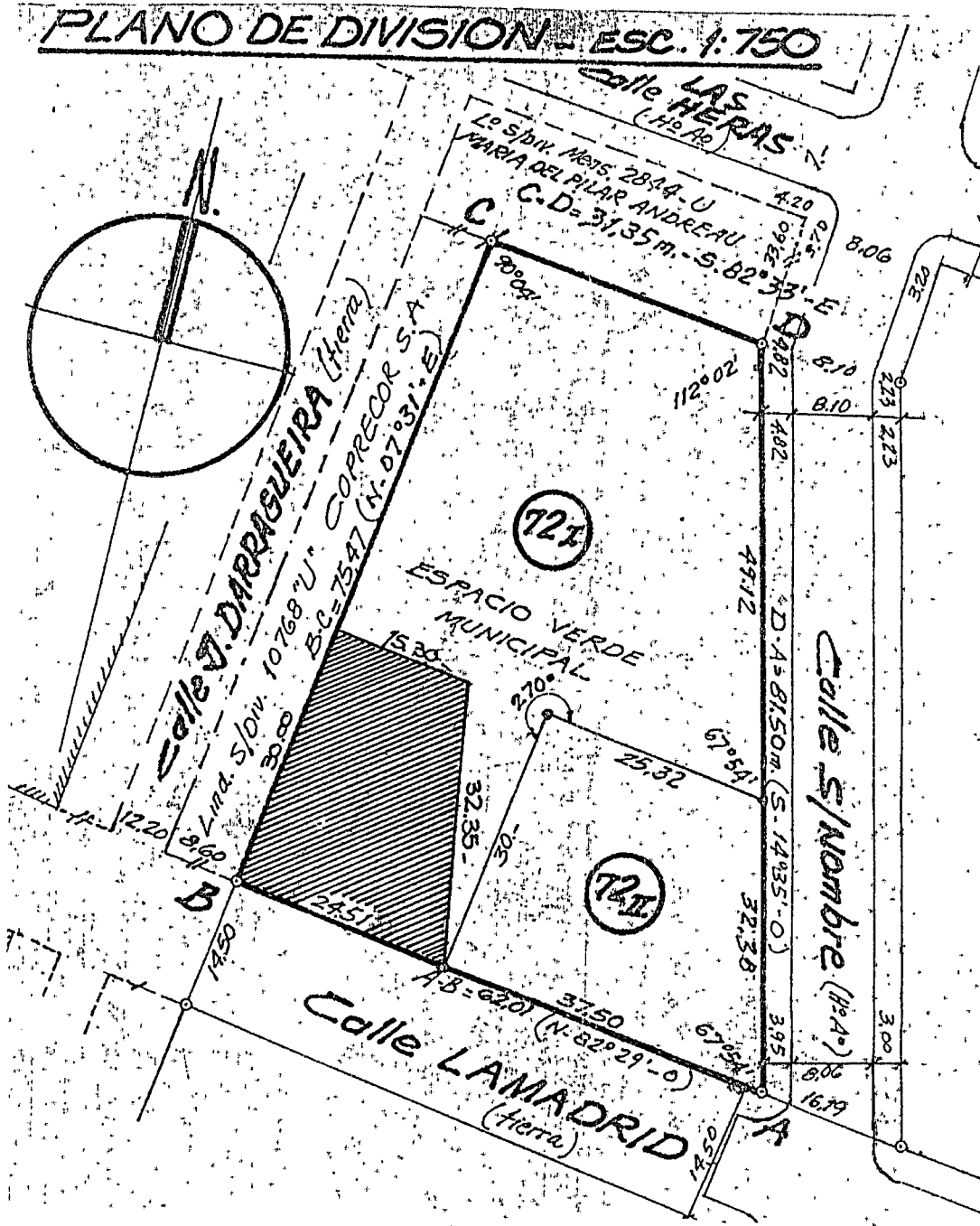
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE CORRIENTES

FECHA:

ANEXO I

ORDENANZA N°

PLANO DE DIVISION - ESC. 1:750



	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
FECHA:	ANEXO I	ORDENANZA N°